

Fecha revisión: 11/02/2025

LOS PLAZOS DE PREAVISO EN LA DIMISIÓN DEL TRABAJADOR QUE PRESTA SERVICIOS EN CASTILLA Y LEÓN

¿Qué debes hacer si quieres dimitir y marcharte de la empresa? ¿Y si es la empresa la que quiere extinguir la relación laboral?

Si trabajas en el sector del metal y quieres dimitir debes releer, en primer lugar, tu **contrato de trabajo** pues puede contener algún pacto de permanencia, plazo de preaviso o cualquier otra particularidad que debas de tener en cuenta a la hora de comunicar a la empresa que te marchas. Los tribunales entienden en la actualidad que no será válida y se tendrá por no puesta la cláusula del contrato que determine un plazo de preaviso mayor al recogido en el Convenio Colectivo aplicable.

Si tu contrato no establece nada al respecto hay que acudir a lo dispuesto en el art. **49 d) del Estatuto de los Trabajadores** conforme al cual si el trabajador quiere dimitir debe preavisar a la empresa con los días antelación recogidos en su Convenio Colectivo o la costumbre del lugar.

Pues bien, teniendo esto en cuenta, y siempre en el caso de que la empresa no tenga Convenio propio, si realizas la prestación de servicios en la **provincia de Zamora**¹, el Convenio Colectivo de aplicación establece que si quieres dimitir debes de **ponerlo en conocimiento de la empresa y por escrito con un plazo de preaviso de quince días si eres Personal de oficio, peones y especialistas o un mes para el caso de Técnicos titulados y no titulados y administrativos.**

El incumplimiento de esta obligación de preaviso dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso. Si fuese la empresa la que no cumple con dicha obligación, será el trabajador el que tendrá derecho a percibir el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

En el supuesto de que el Convenio Colectivo aplicable a la relación laboral fuese el de la **provincia de León**², el mismo dispone en relación con el **plazo de preaviso para la**

¹ “Convenio Colectivo Provincial de Trabajo aplicable al Sector de Metal Industria de Zamora”

² “Convenio colectivo de ámbito provincial del Sector Siderometalúrgico de León”

resolución anticipada del contrato tanto por el trabajador como por la empresa que deberá ser de **siete días para contratos de duración inferior a un año y quince días para contratos de duración superior a un año.**

Si la empresa incumple este plazo el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente al salario base correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Si fuese el trabajador el que incumpliese dicho plazo, la empresa le podrá descontar de la liquidación una cuantía equivalente al importe de su salario base diario por cada día de retraso en el preaviso.

El **Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Industrias Siderometalúrgicas de Palencia y Provincia** establece que el plazo de preaviso a respetar por la empresa que quiera cesar a un trabajador con un **contrato de duración superior a quince días** será de, como mínimo, **quince días.**

Si la empresa incumpliese esta obligación deberá abonar al trabajador tantos días como los que haya incumplido del preaviso, junto con la liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones. El Convenio colectivo excluye de la obligación de respetar este plazo de preaviso los ceses derivados de la no superación del período de prueba y los derivados de despido disciplinario.

Para el supuesto en que sea el trabajador el que desee dimitir deberá comunicárselo por escrito a la empresa y respetando un plazo de **preaviso de quince días** excepto que el cese se produzca durante el periodo de prueba. El Convenio colectivo recoge el derecho de la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Si el Convenio Colectivo aplicable a la relación laboral fuese el de **la provincia de Ávila**³, este impone al trabajador que desee dimitir la obligación de comunicar esta decisión a la empresa por escrito y con un plazo de preaviso de “**2 meses para técnicos de grado medio y superior y 15 días, para el resto de personal.**” Asimismo, la empresa comunicará al trabajador la extinción de su contrato de trabajo temporal por llegada del término de vigencia del mismo con al menos **quince días** de antelación.

Si el trabajador incumpliese la obligación de preavisar con la citada antelación la empresa le podrá descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Si fuese la empresa la que incumpliese esta obligación estará obligada a abonar al trabajador con la liquidación una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

³ “Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Ávila”

El Convenio Colectivo de la **provincia de Soria**⁴ establece en relación con el cese del trabajador en su art. 11 que deberá comunicar a la empresa su marcha por escrito y con un plazo de preaviso de **quince días** si su Grupo profesional es **Operario o subalterno: un mes** para los **Administrativos y personal de oficio** y para el **resto de categorías dos meses**.

Si el trabajador incumpliese este plazo o no lo comunicase por escrito, la empresa podrá descontar de su liquidación una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso. En el Anexo II de este Convenio Colectivo se recoge un modelo de preaviso tanto para las empresas como para los trabajadores.

El Convenio recoge también la obligación de la empresa de formular denuncia de los **contratos de trabajo de duración determinada superior a doce meses** comunicándoselo al trabajador con una antelación mínima de **quince días**. Además, *“las empresas vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores los impresos correspondientes, por duplicado, de los que una vez firmados por las partes, un ejemplar quedará en poder de la empresa y otro en poder del trabajador. Los modelos de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral deberán ser confeccionados previo conocimiento del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales.*

Las empresas que no tengan a disposición de sus trabajadores los citados impresos, no podrán ejercer el derecho al descuento en la liquidación por falta de preaviso.”

Para el supuesto de que el Convenio aplicable a la relación laboral fuese el de la **provincia de Valladolid**⁵ el mismo establece que aquellos trabajadores con una **antigüedad en la empresa superior a un año** que deseen dimitir deberán comunicarlo con una antelación mínima de **quince días naturales**.

El Convenio Colectivo recoge también la obligación de la empresa de formular denuncia y comunicar al trabajador la extinción de los **contratos de trabajo de duración determinada superior a un año** con una antelación mínima de **quince días naturales**.

Asimismo, establece el derecho del trabajador a recibir indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio o la establecida en normativa específica de aplicación, a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, excepto en los contratos formativos y el contrato de duración determinada por causa de sustitución.

4“Convenio Colectivo provincial para el sector Siderometalúrgico de la provincia de Soria”

5“Convenio Colectivo de la Industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal de Valladolid y provincia”

No dicen nada acerca de los requisitos de la dimisión del trabajador ni del plazo de preaviso que deben respetar las empresas a la hora de denunciar la extinción de contratos de duración determinada los **Convenios Colectivos de la Industria de la Siderometalurgia de Burgos⁶, Salamanca⁷ y Segovia⁸**. Por lo tanto, para los trabajadores que sean de aplicación estos Convenios y tengan contratos de duración determinada será de aplicación lo dispuesto en el art. 49 c) del Estatuto de los Trabajadores conforme al cual “si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.”

Este precepto será de aplicación tanto al **trabajador** como a la **empresa**, pero sólo para aquellos contratos de duración determinada superior a un año.

En el supuesto de que el trabajador quiera dimitir, se atenderá primero a lo dispuesto en su contrato de trabajo y puesto que su Convenio Colectivo no dice nada se deberá aplicar la **costumbre del lugar** para determinar el plazo de preaviso que el trabajador debe tener en cuenta a la hora de comunicar su marcha a la empresa.

En el caso de que la extinción de la relación laboral se produzca por **despido objetivo** por alguna de las causas recogidas en el art. 52 E.T. la empresa debe comunicar al trabajador su despido con una antelación de quince días a contar *“desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo.”*

⁶ “Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos”

⁷ “Convenio Colectivo para las Actividades de Siderometalurgia de Salamanca y su provincia”

⁸ “Convenio Colectivo del sector de Siderometalúrgica de la provincia de Segovia”